



**DECLARA LA ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES RECIBIDAS EN EL MARCO DEL CONCURSO PARA SELECCIONAR EJECUTORES DEL PROGRAMA DE APOYO A NIÑOS Y ADOLESCENTES CON UN ADULTO SIGNIFICATIVO PRIVADO DE LIBERTAD, DENOMINADO PROGRAMA "ABRIENDO CAMINOS", AÑO 2026 EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**



**RESOLUCIÓN EXENTA N° 000273**

**TEMUCO, 03 MAR 2026**

**VISTO**

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el D.F.L. N°1-19.653 de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575. Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", en el Decreto Supremo N°14, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" de la Ley 20.379; en la Resolución Exenta N°11, de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social en el marco de la ejecución del Subsistema "Chile Crece Contigo; en la Ley N°21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; en la Ley N°20.595, que crea el ingreso Ético Familiar que establece bonos y transferencias condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea subsidio al empleo de la mujer, en la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada; en el Decreto Exento N°026 de 2025, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba convenio de colaboración y conectividad suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Gendarmería de Chile; en el Decreto Supremo N°518, de 1998, del entonces Ministerio de Justicia, que aprueba el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios; en la Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en la Resolución N°304, de 2020, del Consejo para la Transparencia que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones del Consejo para la Transparencia sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado; en la Circular N°21, de 2025, del Ministerio de Hacienda, que imparte instrucciones en las materias que indica, en el Memorándum Electrónico SN N°6649/2026, de la Jefa de División de Promoción y Prevención de la Subsecretaría de la Niñez, en la Resolución N°36 de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República;

## CONSIDERANDO:

1° Que, la Resolución Exenta N°020, modificada por Resolución Exenta N°031, ambas de 2026, de la Subsecretaría de la Niñez del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del “Concurso para Seleccionar Ejecutores del Programa de Apoyo a Niños y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad, denominado Programa “Abriendo Caminos” Año 2026”, para la Región de la Araucanía”.

2° Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8 de las bases administrativas y técnicas, aprobadas por la Resolución Exenta singularizada en el considerando precedente, 3 de marzo de 2026, mediante Resolución Exenta N° 272 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Araucanía se designa una comisión de evaluación, integrada por Jocelyn Pizarro Berkhoff, Mirtha Concha Lagos, Evelyn Montano Bravo Se designan como suplentes a Tatiana Castellón Vallejos.

3° Que en el numeral 8.1 de las bases concursales, se establece “Una vez finalizada la etapa de postulación, la comisión evaluadora regional deberá revisar las postulaciones recibidas en su región, dentro del plazo establecido en el itinerario del concurso, verificando el cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

a) Que la institución postulante sea una entidad habilitada para postular, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 de las presentes Bases.

b) Que la institución cumpla con la antigüedad mínima requerida, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.1 de las presentes Bases.

c) Que, el objeto social de la institución postulante sea pertinente con la actividad a desarrollar, de acuerdo con lo indicado en sus estatutos, acta de constitución u otro según corresponda, presentados en la postulación.

d) Que la entidad postulante, acompañe todos los documentos exigidos en el numeral 7.2 de las presentes Bases, según corresponda, tanto respecto de la institución postulante como respecto al equipo de trabajo.

e) Que la postulación se haya realizado acorde a(los) formulario(s) de postulación dispuestos para la primera línea de intervención, para la segunda línea de intervención o para ambas, según corresponda, de acuerdo con los formatos contenidos los Anexos 1A, 1B o 1C de las presentes Bases (según corresponda), habiéndolo completado íntegramente conforme a los datos que en él se exigen, incluida la propuesta de distribución presupuestaria.

f) Que la postulación se haya realizado dentro del plazo establecido en el itinerario del concurso.

g) Que el monto de la postulación corresponda a los recursos establecidos para la presente convocatoria conforme a lo regulado en estas bases

h) Dado que, las instituciones privadas, pueden postular a más de una región en esta convocatoria se tendrá a la vista la nómina de los profesionales considerados en cada región, lo que será contrastado por los equipos regionales en relación con las postulaciones del ejecutor a nivel nacional, en el marco del proceso de evaluación de propuestas técnicas para evitar que las instituciones repliquen el mismo equipo profesional en las propuestas. En caso de constatarse que presente el mismo equipo ejecutor para distintas regiones, su postulación será declarada inadmisibile.

i) En caso de que el postulante haya suscrito convenios de transferencia de recursos con la Subsecretaría de la Niñez, deberá encontrarse al día en la rendición de cuentas y/o haber reintegrado los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados en los términos de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace. Lo anterior, será verificado por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de la Niñez, previo requerimiento de la SEREMI respectiva.

4° Que, a su vez, de acuerdo al numeral 8.2 de las bases, “en caso de que la comisión evaluadora considere pertinente que la institución postulante aclare aspectos formales de su postulación, deberá comunicar tal observación a la institución dentro del primer día hábil de la etapa N°3 del itinerario del concurso (Evaluación de propuestas admisibles, observaciones, aclaraciones y respuestas, y elaboración del acta de admisibilidad), al correo electrónico indicado por la institución en su propuesta, en la medida que estos no resulten suficientemente claros o se refieran a errores de carácter meramente formal, en cuyo caso las aclaraciones solicitadas y las respuestas otorgadas por el proponente pasarán a formar parte integrante de los antecedentes de su propuesta, en caso de resultar adjudicado.

En todo caso, tanto la solicitud de aclaraciones, como las respuestas del proponente, no podrán referirse a puntos que alteren elementos esenciales de la propuesta, ni vulnerar el principio de igualdad de los proponentes.

Las respuestas deberán ser entregadas a través del correo electrónico dispuesto para tales efectos, a más tardar dentro del día hábil siguiente a la formulación de la consulta”.

5° Que, según lo dispuesto en el numeral 8.3 de las bases concursales, “vencido el plazo de revisión de requisitos de admisibilidad y antecedentes establecidos en el Itinerario del concurso, la comisión evaluadora de cada región levantará un “Acta de Admisibilidad” indicando los resultados por cada territorio de la región e identificando las postulaciones calificadas como admisibles y aquellas calificadas como inadmisibles, para cada uno de ellos, así como también los territorios respecto a los cuales debe declararse desierto el concurso, debiendo señalar lo siguiente:

- a) Día, hora, lugar y responsables del examen de admisibilidad.
- b) Listado de las instituciones postulantes calificadas como admisibles, indicando su nombre, RUT y el(los) territorio(s) al que se postula y la línea de intervención, según corresponda.
- c) Listado de las instituciones postulantes calificadas como inadmisibles, indicando su nombre, RUT, territorio, y línea de intervención la que postuló, según corresponda y causal de la inadmisibilidad.
- d) Identificación del o los territorios declarados desierto/s, si los hubiere.
- e) Firma de los integrantes de la comisión.

La SEREMI dictará el correspondiente acto administrativo, en el que conste la declaración de admisibilidad e inadmisibilidad respecto de las instituciones evaluadas y consignadas en el acta respectiva, debiendo identificarse la institución postulante con su nombre, RUT y el motivo para declarar su inadmisibilidad.

En el caso que no se hubieran recibido ofertas o bien, cuando éstas no resulten convenientes a los intereses del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, por no cumplir los requisitos establecidos en las bases, deberá explicitarse en el acta de admisibilidad, debiendo declarar desierta la convocatoria en el respectivo acto administrativo.

Solo en el caso que no se hayan presentado interesados o en los casos contemplados en los literales b) y c) del artículo 23 de la Ley N°21.796, la Secretaría Regional Ministerial de

Desarrollo Social y Familia podrá convenir directamente con algún Ejecutor que cumpla con la idoneidad técnica y financiera, según lo previsto en las presentes Bases y en la nota metodológica, y además dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, a la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República o la que la reemplace. En todo caso, deberá circunscribirse a las indicaciones que oportunamente entregará la Subsecretaría de la Niñez con el fin de velar por la experiencia e idoneidad de las instituciones que ejecutarán el programa.

Una vez totalmente tramitado el referido acto administrativo, será publicado en la página web, sin perjuicio de la correspondiente notificación por correo electrónico a la(s) institución(es) postulante(s) declarada(s) inadmisibles(s).

6° Que, mediante acta de admisibilidad, de fecha 3 de marzo de 2026, de la comisión de evaluación para el Concurso de antecedentes para ejecutores del “Concurso para Seleccionar a los Ejecutores del Programa de Apoyo a Niños y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad, denominado Programa Abriendo Caminos Año 2026”, para la Región de la Araucanía”, se establece que las siguientes postulaciones recibidas, cumplen con los requisitos establecidos por las bases administrativas y técnicas del concurso, aprobadas por Resolución singularizada en el considerado primero, para efectos de su admisibilidad, determinando admisibles las siguientes propuestas:

Línea 1:

Organización Postulante	RUT	Territorio(s) a los que postuló
Corporación Población de Servicios de la Caleta	72.441.600-4	Lumaco, Collipulli, Purén, Renaico, Ercilla, Los Sauces, Lonquimay, Curacautín, Traiguén, Angol, Victoria

Línea 1 y 2:

Organización Postulante	RUT	Territorio(s) a los que postuló
Corporación Servicio Paz Justicia SERPAJ Chile	72.169.400-3	Gorbea, Lautaro, Loncoche, Melipeuco, Nueva Imperial, Padre Las Casas, Perquenco, Pitrufoquén, Pucón, Saavedra, Teodoro Schmidt, Toltén, Vilcún, Villarrica, Chol Chol, Temuco, Carahue, Cunco, Curarrehue, Freire, Galvarino. Línea 2 todas las comunas de la región que lo requieran.

8° Que, se realizó el contraste que exige la letra h) del numeral 8.1 de las bases respecto de instituciones privadas, constatando la comisión que no concurre dicha causal de inadmisibilidad.

9° Que, a su vez, se ha verificado que ninguna de las instituciones postulantes mantiene compromisos financieros con la Subsecretaría de la Niñez.

10° Que no hay postulaciones declaradas inadmisibles, ni corresponde declarar territorios desiertos.

**RESUELVO:**

**1° DECLARESE ADMISIBLES** las siguientes postulaciones al "Concurso para Seleccionar a los Ejecutores del Programa de Apoyo a Niños y Adolescentes con un Adulto

Significativo Privado de Libertad, denominado Programa Abriendo Caminos Año 2026", para la Región de la Araucanía:

Línea 1:

Organización Postulante	RUT	Territorio(s) a los que postuló
Corporación Población de Servicios de la Caleta	72.441.600-4	Lumaco, Collipulli, Purén, Renaico, Ercilla, Los Sauces, Lonquimay, Curacautín, Traiguén, Angol, Victoria

Línea 1 y 2:

Organización Postulante	RUT	Territorio(s) a los que postuló
Corporación Servicio Paz Justicia SERPAJ Chile	72.169.400-3	Gorbea, Lautaro, Loncoche, Melipeuco, Nueva Imperial, Padre Las Casas, Perquenco, Pitrufrquén, Pucón, Saavedra, Teodoro Schmidt, Toltén, Vilcún, Villarrica, Chol Chol, Temuco, Carahue, Cunco, Curarrehue, Freire, Galvarino. Línea 2 todas las comunas de la región que lo requieran.

**2° PÚBLIQUESE** la presente resolución en la página web del Ministerio <http://www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl>,

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.**



**MARIELA TERESA HUILLIPAN PEÑA**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.**



EVH/EMB/emb

**DISTRIBUCION:**

- Subsecretaría de Niñez, Programa Abriendo Caminos
- Gabinete SEREMI
- Coordinadora Regional Niñez
- Archivo.

EVALUACION PROGRAMA ABRIENDO CAMINOS CONVOCATORIA 2026

ARAUQUANIA

LUMACO, COLLIPULLI, PUREN, RENAICO, ERGILLA, LOS SAUCES, LONQUIMAY, CURACAUTIN, TRAIQUEN, ANGOL, VICTORIA

CORPORACION POBLACIONAL DE SERVICIOS LA CALETA

03-03-2026

JOSELYN PIZARRO B., MIRTHA CINCHA L., EVELYN MONTANO B.

REGION:	
TERITORIO	
INSTITUCION	
FECHA	
INTEGRANTES COMISION EVALUADORA	

RESULTADO

CUMPLE CON CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD

SOBRE EL PUNTO 4. QUIENES PUEDEN POSTULAR	4.1 Organismos Públicos e Instituciones Privadas		4.2 Instituciones no habilitadas para postular		Observaciones
	Seleccione el tipo de Organismo Público o Institución Privada que postula	¿Está inhabilitado? Seleccione SI/NO	Si la respuesta anterior fue "SI", seleccione de la lista un criterio de inhabilitación		
Que la institución postulante sea una entidad habilitada para postular, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 de las bases.	CORPORACIÓN POBLACIONAL DE SERVICIOS LA CALETA	No			
INFORMACION COMPLETADA					

SOBRE EL PUNTO 7.2 DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA POSTULAR	¿Presentó la documentación? Marque SI/NO			
a) Formulario de Postulación y Propuesta Técnica Primera Línea de Intervención para Niños, Niñas y Adolescentes con un(a) adulto(a) significativo(a) privado(a) de libertad (Anexo N°1A)				
	SI			
i. Instituciones Privadas sin fines de lucro 1. Copia simple del rut de persona jurídica.	Marque SI/NO	SI		
ii. Organismos públicos 1. Carta de Compromiso suscrita por el Representante Legal del organismo postulante, de acuerdo con el formato contenido en el Anexo N° 2 de las presentes Bases.				
	Marque SI/NO			

<p>Que la entidad postulante, acompañe todos los documentos exigidos en el numeral 7.2 de las presentes Bases, tanto respecto de la institución postulante como del equipo de trabajo</p>	<p>b) Documentos administrativos</p>	<p>2. Copia simple del documento en que conste la personería del representante legal de la institución postulante. Dicha personería deberá encontrarse vigente a la fecha de postulación conforme a los estatutos respectivos y/o sus modificaciones.</p>	SI	<p>2. Decreto o documento que acredite la personería o nombramiento de la autoridad competente.</p>	
		<p>3. Copia simple del RUT del representante legal.</p>	SI		
		<p>4. Copia simple de sus estatutos, acta de constitución u otro según corresponda y sus modificaciones si las hubiere, en el que conste su objeto.</p>	SI		
		<p>5. Certificado de vigencia de la institución postulante con una antigüedad máxima de noventa (90) días corridos contados desde su emisión a la fecha de publicación de las presentes bases, emitido por la autoridad competente en el que conste la antigüedad indicada en el numeral 4.1 de las presentes Bases</p>	SI		
		<p>6. Carta de Compromiso suscrita por el Representante Legal de la Institución Postulante, de acuerdo con el formato contenido en el Anexo Nº 2 de las presentes Bases.</p>	SI		
<p>7. Declaración jurada simple en la que conste que la institución no se encuentra en alguna de las hipótesis contempladas en las letras a) y b) del numeral 4.2 de las presentes bases, de acuerdo con el formato contenido en el Anexo Nº4.</p>	SI				
<p>8. Declaración jurada simple en la que conste que los miembros del equipo ejecutor, no se encuentran en las hipótesis contempladas en la letra c) del numeral 4.2 de las presente Bases, de acuerdo con el formato contenido en el Anexo Nº5, debiendo además acompañar el respectivo certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación</p>	SI				

		<p>9. Declaración jurada simple donde se indique que la persona jurídica no se encuentra condenada con prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del estado como consecuencia de la aplicación de la pena establecida en la Ley N°20.393 y de lo dispuesto en el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos (Anexo N°4).</p>	SI	
		¿Presentó la documentación? Marque SI/NO		
	<p>1. Currículum de los profesionales que componen o compondrán el equipo de trabajo, utilizando el formato disponible en el Anexo N°3</p>		SI	
<p>c) Antecedentes del equipo de trabajo (tanto instituciones privadas como públicas).</p>	<p>2. Declaración jurada simple de cada uno de los profesionales vinculados a la ejecución del proyecto, que dé cuenta de no encontrarse inhabilitados para trabajar con niños/as y adolescentes en virtud de lo establecido en la ley N°20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores; ni tampoco aquellos que han sido condenados por delitos de almacenamiento y distribución de pornografía infantil. Y que tengan causas pendientes en su contra respecto a delitos que por su naturaleza atentan contra la dignidad de los niños/niñas y adolescentes. Lo anterior, según el formato disponible en Anexo N°5.</p>		SI	
	<p>2.1 Deberá adjuntarse, además, el Certificado del Servicio de Registro Civil e Identificación, en el que conste que no existe inhabilidad en virtud de la ley N°20.594, el cual se puede descargar desde el siguiente link <a href="http://inhabilidades.srcei.cl/Conshab/consultahabilidad.do">http://inhabilidades.srcei.cl/Conshab/consultahabilidad.do</a>.</p>		SI	
	<p>3. Certificado de antecedentes disponible en la página web del Servicio de Registro Civil e Identificación.</p>		SI	
INFORMACION COMPLETADA				

<p><b>SOBRE EL PUNTO 8.1 ADMISIBILIDAD</b></p>	<p>¿Cumple criterio? (SI/NO)</p>	<p>Observaciones</p>
<p>a) Que la institución postulante sea una entidad habilitada para postular, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 de las presentes Bases.</p>	SI	
<p>b) Que la institución cumpla con la antigüedad mínima requerida, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.1 de las presentes Bases.</p>	SI	

<p>c) Que, el objeto social de la institución postulante sea pertinente con la actividad a desarrollar, de acuerdo con lo indicado en sus estatutos, acta de constitución u otro según corresponda, presentados en la postulación.</p>	SI	
<p>d) Que la entidad postulante, acompañe todos los documentos exigidos en el numeral 7.2 de las presentes Bases, según corresponda, tanto respecto de la institución postulante como respecto al equipo de trabajo.</p>	SI	
<p>e) Que la postulación se haya realizado acorde al(los) formulario(s) de postulación dispuestos para la primera línea de intervención o, para la primera y segunda línea de intervención, según corresponda, de acuerdo con los formatos contenidos los Anexos 1A y 1B de las presentes Bases, habiéndolo completado íntegramente conforme a los datos que en él se exigen, incluida la propuesta de distribución presupuestaria.</p>	SI	
<p>f) Que la postulación se haya realizado dentro del plazo establecido en el itinerario del concurso.</p>	SI	
<p>g) Que el monto de la postulación corresponda a los recursos establecidos para la presente convocatoria conforme a lo regulado en estas bases.</p>	SI	
<p>h) Dado que, las instituciones privadas, pueden postular a más de una región en esta convocatoria se tendrá a la vista la nómina de los profesionales considerados en cada región lo que será contrastado por los equipos regionales en relación con las postulaciones del elector a nivel nacional, en el marco del proceso de evaluación de propuestas técnicas para evitar que las instituciones repliquen el mismo equipo profesional en las propuestas. En caso de constatare que presente el mismo equipo elector para distintas regiones, su postulación será declarada inadmisibles.</p>	SI	

j) En caso de que el postulante haya suscrito convenios de transferencia de recursos con la Subsecretaría de la Niñez, deberá encontrarse al día en la rendición de cuentas y/o haber reintegrado los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados en los términos de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplaza. Lo anterior, será verificado por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de la Niñez, previo requerimiento de la SEREMI respectiva.

SI

INFORMACION COMPLETADA

EVALUACION PROGRAMA ABRIENDO CAMINOS CONVOCATORIA 2026

REGION:	ARAUCANIA
INSTITUCION	CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE
FECHA	03-03-2026
INTEGRANTES COMISION EVALUADORA	JOSELYN PIZARRO B., MIRTHA CONCHA L., EVELYN MONTANO B.

**RESULTADO** **CUMPLE CON CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD**

SOBRE EL PUNTO 4. QUIÉNES PUEDEN POSTULAR	4.1 Organismos Públicos e Instituciones Privadas	4.2 Instituciones no habilitadas para postular		
	Seleccione el tipo de Organismo Público o Institución Privada que postula	¿Está inhabilitado? Seleccione SI/NO	Si la respuesta anterior fue "SI", seleccione de la lista un criterio de inhabilitación	Observaciones
Que la institución postulante sea una entidad habilitada para postular, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 de las bases.	CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE	No		
INFORMACION COMPLETADA				

SOBRE EL PUNTO 7.2 DOCUMENTACION NECESARIA PARA POSTULAR	¿Presentó la documentación? Marque SI/NO			
	<p>a) Formulario de Postulación y Propuesta Técnica para territorios que integran la primera línea de Intervención para Niños, Niñas y Adolescentes con un(a) adulto(a) significativo(a) privado(a) de libertad y la segunda Línea de Intervención Materno-Infantil, niños y niñas de 0 a 2 años, y restantes que se encuentran dentro de los recintos penitenciarios (Anexo N°1B)</p> <p style="text-align: center;">SI</p>			
i. Instituciones Privadas sin fines de lucro		Marque SI/NO		
1. Copia simple del rut de persona jurídica.		SI		
ii. Organismos públicos		Marque SI/NO		
1. Carta de Compromiso suscrita por el Representante Legal del organismo postulante, de acuerdo con el formato contenido en el Anexo N° 2 de las presentes Bases.				

<p>Que la entidad postulante, acompañe todos los documentos exigidos en el numeral 7.2 de las presentes Bases, tanto respecto de la institución postulante como del equipo de trabajo</p>	<p>b) Documentos administrativos</p>	<p>2. Copia simple del documento en que conste la personería del representante legal de la institución postulante. Dicha personería deberá encontrarse vigente a la fecha de postulación conforme a los estatutos respectivos y/o sus modificaciones.</p>	<p>SI</p>	<p>2. Decreto o documento que acredite la personería o nombramiento de la autoridad competente.</p>	
		<p>3. Copia simple del RUT del representante legal.</p>	<p>SI</p>		
		<p>4. Copia simple de sus estatutos, acta de constitución u otro según corresponda y sus modificaciones si las hubiere, en el que conste su objeto.</p>	<p>SI</p>		
		<p>5. Certificado de vigencia de la institución postulante con una antigüedad máxima de noventa (90) días corridos contados desde su emisión a la fecha de publicación de las presentes bases, emitido por la autoridad competente en el que conste la antigüedad indicada en el numeral 4.1. de las presentes Bases</p>	<p>SI</p>		
		<p>6. Carta de Compromiso suscrita por el Representante Legal de la Institución Postulante, de acuerdo con el formato contenido en el Anexo Nº 2 de las presentes Bases.</p>	<p>SI</p>		
		<p>7. Declaración jurada simple en la que conste que la institución no se encuentra en alguna de las hipótesis contempladas en las letras a) y b) del numeral 4.2 de las presentes bases, de acuerdo con el formato contenido en el Anexo Nº4.</p>	<p>SI</p>		
		<p>8. Declaración jurada simple en la que conste que los miembros del equipo ejecutor, no se encuentran en las hipótesis contempladas en la letra c) del numeral 4.2 de las presente Bases, de acuerdo con el formato contenido en el Anexo Nº5, debiendo además acompañar el respectivo certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación</p>	<p>SI</p>		

		9. Declaración jurada simple donde se indique que la persona jurídica no se encuentra condenada con prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del estado como consecuencia de la aplicación de la pena establecida en la Ley N°20.393 y de lo dispuesto en el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos (Anexo N°4).	SI	
		¿Presentó la documentación? Marque SI/NO		
		1. Currículum de los profesionales que componen o compondrán el equipo de trabajo, utilizando el formato disponible en el Anexo N°3	SI	
		2. Declaración jurada simple de cada uno de los profesionales vinculados a la ejecución del proyecto, que dé cuenta de no encontrarse inhabilitados para trabajar con niños/as y adolescentes en virtud de lo establecido en la ley N°20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores; ni tampoco aquellos que han sido condenados por delitos de almacenamiento y distribución de pornografía infantil, y que tengan causas pendientes en su contra respecto a delitos que por su naturaleza atentan contra la dignidad de los niños/niñas y adolescentes. Lo anterior, según el formato disponible en Anexo N°5.	SI	
		2.1. Deberá adjuntarse, además, el Certificado del Servicio de Registro Civil e Identificación, en el que conste que no existe inhabilidad en virtud de la ley N°20.594, el cual se puede descargar desde el siguiente link <a href="http://inhabilidades.srcei.cl/Consinhab/consultainhabilidad.do">http://inhabilidades.srcei.cl/Consinhab/consultainhabilidad.do</a> .	SI	
		3. Certificado de antecedentes disponible en la página web del Servicio de Registro Civil e Identificación.	SI	
INFORMACIÓN COMPLETADA				

<b>SOBRE EL PUNTO 8.1 ADMISIBILIDAD</b>	<b>¿Cumple criterio? (SI/NO)</b>	<b>Observaciones</b>
a) Que la institución postulante sea una entidad habilitada para postular, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 de las presentes Bases.	SI	
b) Que la institución cumpla con la antigüedad mínima requerida, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.1 de las presentes Bases.	SI	

<p>c) Que, el objeto social de la institución postulante sea pertinente con la actividad a desarrollar, de acuerdo con lo indicado en sus estatutos, acta de constitución u otro según corresponda, presentados en la postulación.</p>	SI	
<p>d) Que la entidad postulante, acompañe todos los documentos exigidos en el numeral 7.2 de las presentes Bases, según corresponda, tanto respecto de la institución postulante como respecto al equipo de trabajo.</p>	SI	
<p>e) Que la postulación se haya realizado acorde al(los) formulario(s) de postulación dispuestos para la primera línea de intervención o, para la primera y segunda línea de intervención, según corresponda, de acuerdo con los formatos contenidos los Anexos 1A y 1B de las presentes Bases, habiéndolo completado íntegramente conforme a los datos que en él se exigen, incluida la propuesta de distribución presupuestaria.</p>	SI	
<p>f) Que la postulación se haya realizado dentro del plazo establecido en el itinerario del concurso.</p>	SI	
<p>g) Que el monto de la postulación corresponda a los recursos establecidos para la presente convocatoria conforme a lo regulado en estas bases.</p>	SI	
<p>h) Dado que, las instituciones privadas, pueden postular a más de una región en esta convocatoria se tendrá a la vista la nómina de los profesionales considerados en cada región lo que será contrastado por los equipos regionales en relación con las postulaciones del elector a nivel nacional, en el marco del proceso de evaluación de propuestas técnicas para evitar que las instituciones repliquen el mismo equipo profesional en las propuestas. En caso de constatarse que presente el mismo equipo elector para distintas regiones, su postulación será declarada inadmisibles.</p>	SI	

l) En caso de que el postulante haya suscrito convenios de transferencia de recursos con la Subsecretaría de la Niñez, deberá encontrarse al día en la rendición de cuentas y/o haber reintegrado los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados en los términos de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace. Lo anterior, será verificado por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de la Niñez, previo requerimiento de la SEREMI respectiva.

SI

INFORMACIÓN COMPLETADA

## ACTA DE ADMISIBILIDAD

### “CONCURSO PARA SELECCIONAR EJECUTORES DEL PROGRAMA DE APOYO A NIÑOS Y ADOLESCENTES CON UN ADULTO SIGNIFICATIVO PRIVADO DE LIBERTAD, DENOMINADO PROGRAMA "ABRIENDO CAMINOS", AÑO 2026, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

En Temuco de Chile, a 03 de marzo, siendo las 10:30 hrs. en las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de la Araucanía, ubicada en Bulnes N°590, se elabora el presente Acta de Admisibilidad, conforme a los antecedentes presentados al “Concurso para Seleccionar a los Ejecutores del Programa de Apoyo a Niños y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad, denominado Programa Abriendo Caminos Año 2026” de la Subsecretaría de la Niñez, en la Región de la Araucanía, aprobado por la Resolución Exenta N°020, modificada por Resolución Exenta N°031, ambas de 2026, de la Subsecretaría de la Niñez.

Esta comisión está conformada por los siguientes profesionales, quienes cumplen funciones en la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de la Araucanía y de conformidad a lo establecido en las Bases:

N°	Nombre Integrantes Comisión	Rut	Unidad o Departamento al que pertenece
1	Jocelyn Pizarro Berkhoff	15.550.339-4	Unidad de Administración y Finanzas
2	Mirtha Concha Lagos	14.221.208-0	Unidad de Niñez
3	Evelyn Montano Bravo	13.841.173-7	Unidad de Niñez

En cumplimiento con lo establecido en lo dispuesto en el numeral N°8.3, sobre “Resultados de Admisibilidad” establecido en las Bases Administrativas y Técnicas del presente Concurso aprobadas por Resolución Exenta N°020, modificada por Resolución Exenta N°031, ambas de 2026, de la Subsecretaría de la Niñez, se informa que, habiendo recepcionado 2 postulaciones con los respectivos antecedentes recibidos mediante la plataforma Sistema de Gestión de Convenios – SIGEC o por correo electrónico de conformidad a las Bases, y realizado la revisión de todos éstos, 2 de ellos cumplen con los requisitos de admisibilidad establecidos en las referidas Bases y pueden, en consecuencia, pasar a la siguiente etapa de Evaluación Técnica Regional.

#### - Listado de instituciones postulantes calificadas como admisibles:

Organización Postulante	RUT	Código del Territorio	Territorio(s) a los que postuló	Línea de intervención
Corporación Población de Servicios de la Caleta	72.441.600-4	31	31	Línea 1
Corporación Servicio Paz Justicia SERPAJ Chile	72.169.400-3	30	30	Línea 1 Línea 2

- **Listado de instituciones postulantes calificadas como inadmisibles:**

Organización Postulante	RUT	Código del Territorio	Territorio(s) a los que postuló	Línea de intervención

- **Causales de inadmisibilidad :**

Organización Postulante	RUT	Código del Territorio	Causal de inadmisibilidad


- **Territorios declarados desiertos:**


Región	Provincia	Código del Territorio


Se deja constancia que:

- Según lo indicado en la letra h) del numeral 8.1 de las Bases respecto de instituciones privadas, ésta Comisión constata que en la postulación de instituciones declaradas admisibles no concurre dicha causal de inadmisibilidad.
- Según lo indicado en la letra (i) del numeral 8.1 de las Bases, se deja constancia que los postulantes declarados admisibles se encuentran al día en la rendición de cuentas y/o han reintegrado los saldos no rendidos, no ejecutados y/o observados en los términos de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace. Lo anterior, verificado por División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de la Niñez, previo requerimiento realizado por SEREMI.

Firma de los integrantes de la comisión:

  
 Jocelyn Pizarro B.

  
 Mirtha Concha L.

  
 Evelyn Montano B.

Temuco, a 3 de marzo de 2026